



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 073 -2002-MINAG-CTAR-DRA-C/ATDRS.

Sicuaní, 24 MAYO 2002

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 0154-2001-ATDRS de fecha 03-05-01 presentado por el Sr. Santos Vilca Quispe, presidente del comité de Agua Potable Urinsaya Ccollana, mediante el cual solicita Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales del manante denominado Huayllapugro I y II, ubicado en el sector denominado Hancoccahua, de la comunidad campesina Urinsaya Ccollana, distrito de Layo, provincia de Canas, departamento del Cusco; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley General de Aguas, D.L. N° 17752, con referencia de los usos poblacionales, indica que la Autoridad de Aguas, podrá otorgar la Licencia de uso de aguas para abastecimientos poblacionales;

Que, con los documentos que en copia obran en hojas doce(12) la memoria descriptiva y los planos de ubicación del punto de Captación;

Que, en la Inspección ocular reglamentaria practicada según el Informe Técnico N° 035-2002-JAV-ATDR-Sicuaní, se ha constatado la existencia de recurso hídrico del manante denominado **Huayllapugro I** con un caudal $Q=2.5$ lt/seg. y **Huayllapugro II** con un caudal $Q=1.20$ lit/seg., el cual justifica otorgar la licencia de uso de aguas con fines Poblacionales sin perjudicar el uso a terceros, el cual se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

8390952 N 0267397 E y 4222 m.s.n.m.
8391296 N 0267532 E y 4187 m.s.n.m.

Que, el expediente se ha tramitado de acuerdo con las disposiciones establecidas en el decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas;

Que, con las facultades conferidas en los Artículos 8°, del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas y Suelos y su reglamento, la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuaní

SE RESUELVE:

Artículo Primero: otorgar, LICENCIA en vías de regularización del uso de las aguas del manante denominado **Huayllapugro I**, solo por un caudal $Q=1.5$ lt/seg. el cual es regulado por una

estructura de captación, utilizándose el saldo para riego y un caudal de $Q= 0.50$ lt/seg, del manante denominado **Huayllapugro II**, que es lo mínimo que se capta en época de estiaje.

En total se autoriza el aprovechamiento de recurso hídrico de ambas fuentes, por un caudal de 2.00 lt/seg., necesarios para atender el caudal de Diseño, solicitados para fines Poblacionales a favor del **Comité Agua potable Urinsaya Ccollana**, ubicado en el sector Hancoccahua, de la comunidad Urinsaya Ccollana, distrito de Layo, provincia de Canas, departamento del Cusco.

Artículo Segundo: La presente Licencia estará sujeta al pago de la tarifa de agua con fines no agrarios que anualmente fija el Ministerio de Agricultura; en concordancia a los Decretos Supremos N° 003-90-AG y 211-92-EF, el incumplimiento al pago por un periodo de dos años consecutivos trae consigo la caducidad de la Licencia otorgada.

Artículo Tercero: La Administración Técnica del distrito de Riego Sicuani de la Región Agraria Cusco, deberá inscribir la presente Licencia en el Padrón de usuarios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley General de Aguas y vigilará que las referidas aguas se usen en los fines anotadas

Artículo Cuarto.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aguas y Suelos, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani y interesados.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Cusco
Adm. Técnica Distrito de Riego Sicuani
[Handwritten Signature]
Ing Héctor C. Sevilla Sánchez
ADMINISTRADOR TÉCNICA

C.c. DGAS-INRENA
Interesados
Archivo.